



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Myriam Patricia Carrillo Lizcano
Demandado	Giraldo Villalba Torres
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00187-00
Providencia	Auto sustanciación #689
Decisión	Requiere Tyba

Una vez oficiado la entidad CONVIDA con el fin de que suministre los datos de contacto del demandado GIRALDO VILLALBA TORRES y ante su respuesta negativa en virtud de que la entidad promotora de salud se encuentra liquidada, el presente Despacho encuentra que no es posible obtener datos certeros de contacto del demandado.

Por lo anterior, ante el desconocimiento del lugar de residencia del demandado, se ordena **EMPLAZAR** al señor **GIRALDO VILLALBA TORRES**, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 ibidem y la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez vencido el término ingrese el presente para proceder a designar al Curador Ad-Litem que adelantará la representación del mismo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez